



POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO REMUNERADO A DOCENTES PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA – ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto Ley 2277 de 1979, Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Decreto Nacional 1083 de 2015, Decreto Nacional 648 de 2017, Decreto Municipal No. 2023000046 del 23 de marzo de 2023, Decreto Departamental No. 2022070005269 del 26 de agosto de 2022 y

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto Departamental No. 2022070005269 del 26 de agosto de 2022, la Gobernación de Antioquia, otorgó la certificación al Municipio de la Estrella (Ant.), para administrar la prestación del servicio educativo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6° numeral 6.1.4 y 20 de la Ley No. 715 de 2021 y, 8 del Decreto No. 2700 de 2004.

Que, a través del Decreto Municipal No. 2023000046 del 23 de marzo de 2023, el Alcalde Municipal, delegó unas funciones a la Secretaría de Educación y Cultura de la Estrella – Antioquia, entre ellas, las consignadas en el numeral 9, “Expedir todos los actos administrativos relacionados con el otorgamiento de permisos sindicales, respecto de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de las Instituciones Educativas Oficiales.”

Que, mediante el Decreto Municipal No. 2022 – 000203 del 29 de diciembre de 2022, se adoptó la Planta de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en el municipio de La Estrella, aprobado por el Ministerio de Educación Nacional -MEN-, mediante oficio con radicado No. 2022-EE-312971 del 28 de diciembre de 2022, la cual ha tenido las siguientes modificaciones:

Decreto / fecha	Motivo	Viabilidad Ministerio
Decreto Municipal No. 2023 – 000176 del 28 de diciembre de 2023	Ajuste a la planta de cargos en la cantidad de docentes de aula y docentes de apoyo	2023-EE-332372 del 27 de diciembre de 2023
Decreto Municipal No. 2025 – 000050 del 07 de abril de 2025	Ajuste a la planta de cargos en la cantidad de docentes de aula y docentes orientadores	2025-EE-080907 del 28-03-2025
Decreto Municipal No. 2025 – 000147 del 5 de noviembre de 2025	Ajuste a la planta de cargos en la cantidad de docentes de aula, cambio de nombramientos planta temporal de primera infancia para vacantes definitivas.	2025-EE-308957 del 21 de octubre de 2025

Que, a través de oficio al cual se le asignó el radicado SAC EST2026ER000157 del 2 de marzo de 2026, la señora Lida Yasmín Morales Cuervo, presidente de la Asociación de Institutores de Antioquia, ADIDA, solicita:

“La Junta Directiva de nuestra Asociación, realizará la Asamblea General de Delegados, LOS DÍAS JUEVES 26 Y VIERNES 27 DE MARZO DE 2026, por lo cual lo cual le solicitamos a su despacho muy respetuosamente conceder permiso en estas fechas, para los delegados oficiales de ADIDA que laboran en ese ente territorial certificado.



Lo anterior dando cumplimiento a nuestros Estatutos, Artículo doce, que en su tenor reza: "La Asamblea General de Delegados, se reunirá ordinariamente cada año en transcurso de los tres primeros meses y extraordinariamente cuando sea citada por la Junta Directiva, el Fiscal o la quinta parte de los delegados.

Fundamentamos esta petición en los Artículos 1, 2, 23, 37, 38, 39 y 53, de la Constitución Nacional, ley 1437 de 2011 y el Estatuto Docente, Decreto Ley 2277 de 1979, Decreto Ley 1278 de 2002 y demás normas concordantes y pertinentes.

Es de anotar, que en el momento de esta solicitud puede surgir algunos cambios, en el sentido, de renunciaciones de delegados para darle paso al siguiente renglón.

Anexo: Listado de delegados."

Que, en la petición, la señora Lida Yasmín Morales Cuervo, presidente de la Asociación de Institutores de Antioquia, ADIDA, informa quienes son los delegados oficiales del municipio de La Estrella:



No	NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA
1	GUSTAVO ADOLFO CARO QUINTERO	98.668.074
2	YANED JARAMILLO RIOS	21.812.847
3	JONY ESNEIDER QUIROZ	8.075.379
4	WILMAN ALEXIS GALEANO BUILES	71.736.436
5	BEATRIZ EUGENIA ORTIZ CASTAÑEDA	43.570.703
6	RAFAEL ANSELMO TORRES LOPEZ	8.339.929

Que, el Decreto 344 de 2021, al respecto señala:

"ARTÍCULO 2.2.2.5.1. Permisos sindicales para los representantes sindicales de los servidores públicos. Los representantes sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas de todas las Ramas del Estado, sus Órganos Autónomos y sus Organismos de Control, la Organización Electoral, las Universidades Públicas, las entidades descentralizadas y demás entidades y dependencias públicas del orden nacional, departamental, distrital y municipal, les concedan permisos sindicales remunerados, razonables, proporcionales y necesarios para el cumplimiento de su gestión.

ARTÍCULO 2.2.2.5.2. Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.

ARTÍCULO 2.2.2.5.3. Reconocimiento de los permisos sindicales. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.

Constituye una obligación de las entidades públicas de que trata el artículo 2.2.2.5.1. de este Decreto, en el marco de la Constitución Política, atender oportunamente las solicitudes que sobre permisos sindicales soliciten las organizaciones sindicales de los servidores públicos.



PARÁGRAFO. Igualmente se podrá otorgar permiso sindical a los dirigentes sindicales de las organizaciones sindicales de servidores públicos elegidos para que los representen en jornadas de capacitación relacionada con su actividad, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 2.2.2.5.4. Términos para el otorgamiento de permisos sindicales. Los permisos sindicales deberán ser solicitados por escrito por el Presidente o Secretario General de la organización sindical, como mínimo con cinco (5) días previos a la fecha para la cual se solicita el permiso cuando se trate de delgados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva y, de tres (3) días previos a la fecha para la cual se solicita el permiso cuando se trate de directivos, a efectos de que el empleador pueda autorizarlos sin que se afecte la debida prestación del servicio.

El nominador o la autoridad responsable de la función dentro del día anterior a la fecha de inicio del permiso sindical solicitado y dentro de la jornada laboral, deberá decidir de fondo y de manera motivada la solicitud presentada y notificar a la respectiva organización sindical la decisión adoptada.

El acto que conceda el permiso deberá indicar el nombre del servidor al cual se le otorga el permiso, la finalidad y el término de su duración.

PARÁGRAFO 1. En los casos excepcionales y en que medie causa debidamente justificada, el permiso sindical podrá solicitarse con un (1) día de anticipación al inicio de la fecha para la cual se requiere, indicando los motivos o circunstancias en que se fundamenta la solicitud.

(...)

Que, teniendo en cuenta que lo solicitado se encuentra dentro de la normatividad antes expuesta, la Secretaría de Educación y Cultura, concede permiso a los docentes afiliados a la ASOCIACIÓN DE INSTITUTORES DE ANTIOQUIA (ADIDA), los cuales se relacionan en la presente resolución y que hacen parte de la planta de cargos del municipio de La Estrella – Antioquia, para asistir al evento programado, según lo informado.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación y Cultura del municipio de la Estrella,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso remunerado a los siguientes docentes, que hacen parte de la planta de cargos del Municipio de la Estrella - Antioquia, los cuales se encuentran afiliados a la ASOCIACIÓN DE INSTITUTORES DE ANTIOQUIA (ADIDA), para los días 26 y 27 de marzo de 2026.

No	NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA
1	GUSTAVO ADOLFO CARO QUINTERO	98.668.074
2	YANED JARAMILLO RIOS	21.812.847
3	JONY ESNEIDER QUIROZ	8.075.379



ALCALDÍA DE **LA ESTRELLA**

4	WILMAN ALEXIS GALEANO BUILES	71.736.436
5	BEATRIZ EUGENIA ORTIZ CASTAÑEDA	43.570.703
6	RAFAEL ANSELMO TORRES LOPEZ	8.339.929

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo surte efectos en las fechas autorizadas y hasta que culmine el permiso concedido.

ARTÍCULO TERCERO: La ASOCIACIÓN DE INSTITUTORES DE ANTIOQUIA (ADIDA), enviará a la Secretaría de Educación y Cultura, copia del listado de asistencia de los participantes del evento, para fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente acto administrativo, a la Subsecretaría de Gestión Administrativa Educativa de la Secretaría de Educación y Cultura de la Estrella.

Dado en La Estrella a los,



ALCALDÍA DE LA ESTRELLA
RESOLUCIONES
Marzo 11, 2026 16:01
Radicado 2026-001031

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Edna Mabel Alzate Ceballos
EDNA MABEL ALZATE CEBALLOS
Secretaria de Educación y Cultura

Proyectó:	Judith Erlency Osorno – Abogada Contratista.	<i>Jy</i>
Aprobó:	Juliana Ramírez Montoya – Subsecretaria de Gestión Administrativa Educativa	<i>Juliana Ramirez Montoya</i>
10300-26		